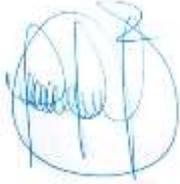


INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 201900003 00 **(C201900003)**
Gachancipá, Cundinamarca, 5 de octubre de 2020. Se ingresa al Despacho informando que se elaboró por la suscrita la liquidación de costas y se solicita por la apoderada demandante embargo de remanentes. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la **liquidación de costas** elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a las previsiones del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **aprobación**.

De otra parte, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso, se **DECRETA** el embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. 252954089001 2019 00038 00 adelantado contra el aquí demandado PEDRO JULIO ROMERO LUGO ante este mismo Juzgado.

Limítese la medida a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1'200.000.00). Realícense los registros pertinentes en la actuación prenombrada, con miras a hacer efectiva la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e1a8defe161ba3435b42c07e306f06cce6bcca5daa1cd33f79cbff315de4d
3f**

Documento generado en 07/10/2020 04:31:26 p.m.